

ORDENANZA Nº: 2153/03.-

Ramallo, 13 de mayo de 2003

VISTO:

La Nota cursada a este Cuerpo por parte de la “Asociación de Testigos de Jehová” de la Localidad de Pérez Millán, solicitando la realización de los trámites necesarios con el fin de posibilitar la escrituración gratuita de un bien utilizado como Sede con Fines Sociales;

El Expediente Nº 4092-5460/03, por el que se gestiona la escrituración del inmueble de la Asociación de Testigos de Jehová de Pérez Millán del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto en la nota mencionada, surgen claramente los fines sociales y beneficios que brinda esta institución a la localidad de Pérez Millán, expresando la necesidad de intervención en el caso planteado por parte de este Honorable Cuerpo Legislativo;

Que en el terreno en que se encuentra emplazada la Sede de dicha Asociación, se encuentra emplazado un inmueble propiedad del Superintendente de la misma, siendo necesario realizar un loteo de subdivisión de mensura o un P. H.;

Que el Municipio de Ramallo cuenta con el personal idóneo para la materialización del requerimiento de la institución citada;

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Escribanía General de Gobierno, garantiza el acceso de la Escritura Traslativa de Dominio, estipulado en la Ley 10830;

Que de los fines perseguidos por la institución en la localidad de Pérez Millán, surge el carácter de Interés Social que posee dicha sede;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuya ----- nomenclatura catastral es la siguiente: **CIRC. IX – SECC. A – Mza. 6 – Parc. 10** a favor de la Asociación de los Testigos de Jehová de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Realícese el loteo de mensura de subdivisión en forma gratuita poniendo a ----- disposición de la Asociación de Testigos de Jehová de Pérez Millán los recursos técnicos necesarios que posibiliten dicho fin.-----

ARTÍCULO 3º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2003.-----

